



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 178- 2024-A/MDM

Mazamari, 14 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 783-2024 de fecha 22 de enero del 2024; Informe N° 049-2023-GSMYGA/MDM, de fecha 05 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, modificado por Decreto Legislativo N° 1280, se establecen normas que rigen la prestación de servicios de saneamiento, señalando el marco a que se someten todos los prestadores de servicios de saneamiento y sus usuarios a nivel nacional, tanto en el ámbito urbano como en el rural, y con Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA se aprueba el Reglamento de Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, de fecha 03 de octubre 2016, "LINEAMIENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN, RECONOCIMIENTO, REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS RURALES", y demás Normas Legales;

Que, mediante Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del decreto Legislativo N°1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", en el artículo 20°, inciso 20.1 y 20.2 las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la Municipalidad Distrital o Provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento;

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la Municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo N°111 del Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva Municipalidad;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 783-2024 de fecha 22 de enero del 2024, el presidente de la Organización Comunal JASS de la Comunidad Nativa Cañete, el Sr. Luis Antonio Tineo Merino, identificado con DNI N° 48655020, solicita Reconocimiento del Consejo Directivo y del Fiscal del agua potable del Centro Poblado Dos de Mayo del Distrito de Mazamari;

Que, mediante Informe N° 049-2023- GSMYGA/MDM, de fecha 05 de febrero del 2024, el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Bach. Ing. José Feliciano Paucarcaja Melo, solicita reconocimiento y registro del Consejo Directivo y el Fiscal renovado de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS de la Comunidad Nativa Cañete del Distrito de Mazamari, según el artículo 113° de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades, para los fines convenientes del interesado;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

Que, por lo expuesto, de conformidad con el Inciso 6), del Artículo 20° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER con eficacia anticipada al 24 de diciembre del 2023, a los Miembros del Consejo Directivo y el Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS, de la Comunidad Nativa Cañete del Distrito de Mazamari, Provincia de Satipo, Región Junín; teniendo como periodo de vigencia de dos (02) años del 24/12/2023 al 24/12/2025, el mismo que está integrado por los siguientes:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		M	F	
PRESIDENTE	LUIS ANTONIO TINEO MERINO	X		48655020
SECRETARIO	ELVIZ YERSON RODRIGUEZ SILVA	X		46650037
TESORERO	WALTER FLORES CORDOVA CHIRICENTE	X		44503920
VOCAL I	HUGO CHAVEZ MISHICURI	X		48634972
VOCAL II	ESLITH MISHICURI MARCELINO	X		62275235

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER con eficacia anticipada al 24 de diciembre del 2023, al Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS, de la Comunidad Nativa Cañete del Distrito de Mazamari, Provincia de Satipo, Región Junín; teniendo como periodo de vigencia de tres (03) años del 24/12/2023 al 24/12/2026.

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		M	F	
FISCAL	RAUL NICOLAS CHRISENTI	X		73767095

ARTÍCULO 3°.- DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 399-2022-A/MDM. 07/11/2022

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la MDM, proceda a Registrar a la junta directiva de la Organización Comunal señalado en el artículo primero y segundo del presente acto resolutivo en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Oficina de TIC de la Municipalidad Distrital de Mazamari, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

Ing. Jhony R. Apolinario Caso
ALCALDE

